

En relación con el Programa de referencia de ayudas de movilidad incluidas en el Programa ERASMUS+ 2016 (Key Action 1), el Rector de la Universidad de Extremadura dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

1.1. Convocando las **ayudas UEx_QUERCUS+ para la realización de prácticas formativas** en empresas u organizaciones de países europeos participantes en el Programa ERASMUS+.

1.2. El Programa UEx_QUERCUS+ será gestionado íntegramente por la **Unidad de Gestión UEx_QUERCUS+**, a través de la **Plataforma www.becasquercusplus.net**

1.3. Se podrán realizar prácticas en cualquier tipo de organización, pública o privada ubicada en cualquiera de los países participantes (países miembros de la Unión Europea; países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega; así como la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía): empresas comerciales o de servicios, centros de salud, museos, ONGs, centros educativos, laboratorios, departamentos, etc. Sólo quedan excluidas las instituciones de la Unión Europea, las organizaciones, instituciones o agencias encargadas de gestionar programas comunitarios, las representaciones diplomáticas de España en otros países, así como aquellas empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

1.4. Una vez inscritos en la plataforma www.becasquercusplus.net, los candidatos podrán ser preseleccionados para las plazas de prácticas que las empresas u organizaciones registradas vayan ofertando. No obstante lo anterior, el candidato tendrá además la opción de buscar una organización de acogida por sus propios medios. Dicha organización habrá de ser elegible y estar dispuesta a aceptarle respetando los requisitos y en los términos especificados en el Programa ERASMUS+ Prácticas.

2. BASES

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria los estudiantes oficiales de la Universidad de Extremadura que hayan superado un **mínimo de 60 créditos** del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito).

2.2. Las estancias tendrán una duración mínima de **2 meses** y deberán finalizar, como máximo, el **31 de mayo de 2018**.

2.3. Cada estudiante podrá participar en el Programa ERASMUS+ por un período máximo de **12 meses por ciclo de estudios** (Grado, Máster y Doctorado). En el caso de estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado, el período máximo de participación será de 24 meses.

En este sentido, la duración máxima de las estancias, vendrá determinada, no sólo por los plazos anteriormente mencionados, sino también por las acciones ERASMUS+ en las que cada



candidato hubiera participado previamente, dentro del ciclo de estudios por el que solicita la estancia.

2.4. El periodo financiable en el marco del programa UEx_QUERCUS+ será, como máximo, de **5 meses** de estancia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en relación con el período máximo de participación en ERASMUS+, señalados en el punto 2.3. de esta convocatoria.

2.5. El **importe mensual de las ayudas** concedidas dependerá del nivel de vida del país de destino, tal como viene establecido en el Programa “ERASMUS+”, según los grupos que se describen a continuación:

		Cuantía mensual
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	400 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	350 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	300 €

2.6. La adjudicación de la ayuda no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la institución de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

2.7. En virtud de la normativa vigente relativa al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y salvo modificación posterior en contrario, estas **ayudas están exceptuadas de gravamen**.

2.8. El Programa UEx_QUERCUS+ **no permite el establecimiento de una relación contractual con la empresa u organización de acogida** durante el tiempo que dura la estancia. No obstante, el participante podría percibir ayudas o incentivos por parte de la empresa, no sujetos a base contractual, tales como ayudas de transporte, manutención, alojamiento, etc.

2.9. Los estudiantes **recién titulados** pueden participar en el Programa UEx_QUERCUS+, **siempre que la estancia se desarrolle en los 12 meses posteriores a la finalización de sus estudios**. En todo caso, estos candidatos tendrán que mantener su vinculación académica con la UEx, por lo deberán **mantener su expediente abierto hasta la finalización de la estancia**. La duración de dichas estancias computará dentro del período máximo de participación por ciclo de estudios mencionado en el punto 2.3. de esta convocatoria.

2.10. Los candidatos han de tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega, así como la

Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía. Asimismo, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España, vigente y válido para el período de realización de la movilidad. En todo caso, lo detallado en este apartado estará sujeto a lo establecido en materia de inmigración por la normativa de la Unión Europea y por las autoridades del país de la UE donde el candidato piense trasladarse.

2.11. Los beneficiarios de una ayuda UEx_QUERCUS+ podrán solicitar **reconocimiento académico** de su estancia con arreglo a las siguientes condiciones:

2.11.1. Reconocimiento de **prácticas externas** con carga de créditos, siempre que el Coordinador Académico de Movilidad del Centro lo autorice.

2.11.2. Reconocimiento de **créditos por otras actividades** para aquellos planes de estudios que no contengan créditos de prácticas en empresas o cuyos créditos hayan sido superados por el interesado, siempre que el Coordinador Académico de Movilidad del Centro lo autorice. En todo caso, esta opción es incompatible con la mencionada en el punto 2.11.1.

2.11.3. Reconocimiento en el **Suplemento Europeo al Título (SET)**. Para que el SET pueda ser emitido a un alumno, éste debe seguir vinculado a la UEX, es decir, el alumno deberá mantener el expediente abierto hasta finalizar su estancia, tal como se establece en el punto 2.9 de la presente convocatoria. El reconocimiento en el SET es compatible con cualquiera de las opciones indicadas en los apartados 2.11.1 y 2.11.2.

2.12. Los estudiantes deberán abonar en la UEx las tasas académicas ordinarias.

2.13. Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la UEx, no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el Programa ERASMUS+.

2.14. Las prácticas serán tuteladas y supervisadas tanto por la Universidad de Extremadura como por la empresa de acogida.

2.15. Además de la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)**, los participantes en el programa UEx_QUERCUS+ tendrán que contratar una **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes** en el lugar de trabajo, con vigencia íntegra para el periodo de estancia en la organización de acogida.

2.16. El candidato que, tras aceptar la ayuda en el plazo estipulado para tal fin, desee **renunciar** a ella, habrá de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, a la Unidad de Gestión UEx_QUERCUS+. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podría obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

2.17. Tras la incorporación a la empresa u organización de acogida, el estudiante que desee **interrumpir su estancia** en el extranjero antes del periodo previsto, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, a la Unidad de Gestión UEx_QUERCUS+ de la UEx.

2.18. Los estudiantes ERASMUS+ de la Universidad de Extremadura colaborarán en la evaluación del Programa comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.

2.19. La gestión del programa ERASMUS+ está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad** de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

2.20. Además de las bases relacionadas anteriormente, las Comisiones de Programas de Movilidad de cada Centro, atendiendo a sus particularidades, podrán establecer requisitos de participación adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la UEx, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la UEx, así como la presente Resolución.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Para concurrir a esta convocatoria, los interesados en participar deberán **registrarse en la Plataforma UEx_QUERCUS+**, a través del siguiente enlace: <http://www.becasquercusplus.net/index.php?page=10&idioma=es>

Una vez registrados, los candidatos recibirán todas las comunicaciones a través de email y podrán, así mismo, acceder en todo momento a su perfil a través de la plataforma.

3.2. El **solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados** en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas. Ni el Secretariado de Relaciones Internacionales ni la Unidad de Gestión UEx_QUERCUS+ comunicarán incidencias o falta de documentación a los interesados.

3.3. El **plazo de presentación** de solicitudes es **abierto y permanente** hasta que se agote la financiación disponible o, como máximo, hasta el **1 de marzo de 2018**. Así mismo, **la fecha límite para comenzar la movilidad en el marco de esta convocatoria será el 1 de abril de 2018**.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. Cada solicitud será valorada por la Unidad de Gestión UEx_QUERCUS+, que confirmará si el solicitante cumple los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria. En este sentido, si fuera el caso, la Unidad de Gestión UEx_QUERCUS+ comunicará al interesado su exclusión del proceso UEx_QUERCUS+ a través del correo @alumnos.unex.es.

4.2. La búsqueda de empresa u organización de acogida será gestionada desde la plataforma UEx_QUERCUS+. En el momento en que se produzca una oferta afín al perfil del solicitante, el sistema realizará la preselección y avisará a los candidatos para que confirmen su interés o renuncia. Tras la confirmación, será la propia empresa u organización la responsable de seleccionar finalmente al candidato de entre todos los preseleccionados.

No obstante, aquellos candidatos que opten por realizar la búsqueda de empresa u organización por sus propios medios, una vez aceptados por la institución de destino, deberán comunicarlo a la Unidad de Gestión UEX_QUERCUS+, donde se informará sobre cómo formalizar la inscripción de la empresa en la plataforma.

EL RECTOR

Segundo Píriz Durán